

CENTRO EDUCACIONAL
LONDON

Reglamento De Evaluación 2026

INTRODUCCIÓN

El Centro Educativo London concibe la evaluación como un medio para fomentar y estimular el aprendizaje y mejoramiento continuo de los y las estudiantes, proporcionando información sobre dicho proceso y mejorar la eficacia de las prácticas educativas en pos de las metas propuestas.

La Evaluación no debe circunscribirse a una medición del desempeño de los estudiantes, sino que debe constituirse en una herramienta poderosa que posibilite el cambio, el mejoramiento continuo, la renovación del proceso educacional de acuerdo a los avances de la ciencia y las tecnologías.

Se ha demostrado que sólo se producen cambios en las prácticas de evaluación cuando se producen cambios en las concepciones sobre el aprendizaje, por ello, no se puede desvincular la evaluación de los procesos pedagógicos que se llevan a cabo. El desarrollo de las competencias entendidas como sinónimo de habilidades, aptitudes o destrezas, requiere de un enfoque pedagógico que posibilite un comportamiento activo de los estudiantes en la producción de conocimientos, de modo que pueda vincular lo nuevo con lo ya conocido, que puedan realizar una reflexión personal sobre lo que aprenden, así como confrontar puntos de vista y llevarlo aprendido a diferentes planos de aplicación.

Por ello la evaluación más que centrarse en el grado de dominio que presentan los estudiantes respecto a porciones, debe centrarse en las formas y los medios que utilizan para organizar y relacionar dicha información con otras, en los procedimientos que aplican para llegar a estructurar conocimientos, así como la actitud y compromiso que manifiestan frente a sus procesos personales

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN AÑO 2026

El presente Reglamento, busca promover los sellos formativos y educativos de nuestro colegio, y favorecer que todas y todos los estudiantes puedan desarrollar una trayectoria educativa relevante, pertinente y de calidad integral.

El foco central del presente reglamento considera lo indicado en el Decreto de Evaluación y Promoción Escolar N°67, del 20 de febrero de 2018 por lo que: busca avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente reglamento se establece en base al: Decreto de Evaluación y Promoción Escolar N°67, del 20 de febrero de 2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes a nivel nacional que cursen modalidad tradicional enseñanza básica, media Humanístico Científica y media Técnico Profesional en establecimientos nacionales reconocidos por el estado.

Para su implementación, el Director y su equipo técnico pedagógico supervisará y controlará el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y contenidos mínimos para educación, básica y media, como así mismo las diferentes planificaciones emergentes, además de la aplicación del reglamento interno, propiciando un clima organizacional y un ambiente de trabajo adecuado que facilite la complementación de todos los estamentos involucrados en el proceso, procurando el logro de la excelencia académica

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- 1. Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- 2. Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información

sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

3. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
4. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
5. **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

La organización del presente reglamento se estructura de la siguiente manera: Evaluación, Calificación y Promoción.

I DE LA EVALUACIÓN

Artículo 2°

El Centro Educacional London tiene las siguientes instancias de evaluación: Evaluación Diagnóstica, Formativa, Sumativa y Diferenciada (cuando sea apropiado).

Evaluación Diagnóstica: Esta se realizará al inicio del año escolar y los resultados serán consignados en el Libro de clases, registrando el porcentaje de logro mediante la siguiente manera: Logrado (L), Medianamente Logrado (ML), Por Lograr (PL).

Todos los estudiantes rendirán esta evaluación con la finalidad de conocer el nivel de logro de sus aprendizajes, para posteriormente, proporcionar nivelación pertinente a los y las estudiantes que presenten áreas descendidas, permitiendo ajustar la planificación y/o actividades para nivelar estos aprendizajes.

Evaluación Formativa: esta evaluación servirá para monitorear, acompañar y retroalimentar el aprendizaje de los estudiantes, fomentando la reflexión continua, el desarrollo de habilidades y la autonomía en el progreso de aprendizaje de manera

permanente, lo que nos permitirá ir conociendo el ritmo y preferencias de aprendizaje de nuestros estudiantes.

Esta evaluación tendrá como objetivo:

Establecer el avance progresivo que evidencien los y las estudiantes para el logro de los objetivos establecidos en una unidad de aprendizaje. Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de aprendizaje para superar deficiencias en la consecución de los objetivos de aprendizaje propuestos.

Retroalimentar el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes comunicando el grado de avance obtenido por cada uno de ellos. Esto permite a su vez, identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos estudiantes en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).

La evaluación formativa se realiza durante el proceso de enseñanza aprendizaje, y su intención es la retroalimentación constante y oportuna, donde se pretende que los estudiantes progresen más de lo esperado. Existen varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal.

Evaluación Sumativa: tiene por objeto certificar los aprendizajes logrados por los estudiantes, esta se realizará a través de una calificación, la cual se dará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una unidad o al término de ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de evaluación será calificada mediante el registro numérico de notas.

Los resultados de las evaluaciones deben ser informados y analizados con los estudiantes después de su aplicación con foco en una retroalimentación oportuna de los objetivos de aprendizaje.

Artículo 3°

El Centro Educacional London promueve que se consideren diferentes formas de evaluar, entre las que se cuentan pruebas escritas, disertaciones, observación de desempeños, entrevistas, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares, elementos gráficos, portafolios y revisión de cuadernos, entre otros. Con todo, las y los docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades por sobre la memorización de contenidos.

Artículo 4°

Nuestro establecimiento cuenta con el Programa de Integración Escolar (PIE) permitiendo realizar las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación, considera lo siguiente: Con el propósito de diversificar las formas en que se evalúan los distintos procesos se recogen las orientaciones para la inclusión, las que consideran características, ritmos, preferencias de aprendizaje, necesidades e intereses múltiples. así como también las estrategias, metodologías que el docente emplea para llegar al estudiante para que este también cuente con diferentes formas de demostrar su aprendizaje. Para ello cada docente, registra en la planificación y calendarización de las clases, las estrategias de diversificación de enseñanza y evaluación que usará en orden de abordar a la diversidad de estudiantes del curso que atiende.

Se promoverá enriquecer las experiencias evaluativas de los estudiantes, generando instancias que muestren la relevancia de los aprendizajes, que sean desafiantes, que permitan integrar, aplicar y crear, motivando a los estudiantes a seguir aprendiendo.

II DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 5°

Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales.

Artículo 6°

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de notas 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación la nota 4.0.

En cada evaluación aplicada el porcentaje de notas insuficientes no podrá exceder a un 30% del total de estudiantes. En caso de situaciones especiales, el Profesor Jefe y el Profesor de asignatura o módulo, deberán resolver dicha situación en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 7°

Finalizado el año escolar, el Centro Educacional London, emitirá un certificado con las calificaciones anuales de cada estudiante. En el caso que los estudiantes requieran su documentación esta será entregada siempre.

Artículo 8°

Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. El registro de calificaciones del proceso evaluativo para esas asignaturas será conceptual, expresado de la siguiente manera:

Concepto	Significado
MB	Muy Bueno
B	Bueno
S	Suficiente
I	Insuficiente

Artículo 9°

Durante el período escolar 2026, el Centro Educacional London considera para registrar los resultados de las evaluaciones a sus estudiantes, los siguientes tipos de registros de notas (calificaciones), de esta manera: notas parciales, notas semestrales, notas promedio anual de la asignatura o módulo y nota promedio final de promoción.

Artículo 10°

Sobre la eximición de asignaturas o módulos:

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Artículo 11°

Criterios de Evaluación para Calificación

Entendiendo como los criterios de evaluación los principios, normas o ideas de valoración en relación con los cuales se emite un juicio valorativo sobre el objeto evaluado. El Centro Educacional London tomará los criterios entregados por el Ministerio de Educación dispuestos en los programas de estudio correspondientes a cada asignatura o módulo; tomando en consideraciones los indicadores sugeridos para los objetivos de

aprendizaje y objetivos de aprendizaje actitudinales, sin perjuicio de que el docente disponga de otros criterios que sean congruentes con la situación de evaluación, a su vez, los docentes deben propiciar momentos en la planificación y calendarización para que los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados; ya que, los criterios de aprobación e instrucciones de instrumentos han de ser conocidos siempre y con antelación por cada estudiante.

Artículo 12°

La exigencia porcentual oficial para la escala de evaluación será del 60% y deberá ser aplicada a todos los instrumentos de evaluación.

Sin perjuicio de lo anterior, este porcentaje de exigencia podrá ser modificado a criterio del docente, previa consulta al jefe técnico-pedagógico.

Artículo 13°

Cantidad de registros de notas (evaluaciones) por semestre:

El Centro Educacional London tendrá un mínimo de 4 (cuatro) y un máximo de 6 (seis) calificaciones semestrales en cada asignatura o módulo, sustentados en argumentos pedagógicos acordados con el jefe técnico. Estas calificaciones pueden tener igual o distinta ponderación para calcular la nota final, sin que ninguna, individualmente, exceda el 30% de la nota final de semestre.

La cantidad de notas propuestas corresponde a una intencionalidad pedagógica, basada en los siguientes aspectos:

- Al ser mayor la cantidad de evaluaciones a dividirse para obtener el promedio, una nota deficiente se atenúa y es de cierta forma “absorbida” por las restantes calificaciones.
- El hecho de tener una mayor cantidad de calificaciones en alguna asignatura, observando a la cantidad de horas, nos entrega un promedio más cercano del real rendimiento del estudiante, lo que no se daría con el caso de tener menos de 3 evaluaciones por semestre en donde una nota deficiente bajaría notoriamente el promedio, no obstante lo anterior, podrá haber menor cantidad de registros, en cursos o estudiantes bajo criterios pedagógicos y bajo consulta al profesor o profesora jefe.
- Se debe considerar la diversidad de preferencias de aprendizaje, lo que permite poner en práctica otros tipos de evaluaciones menos masificadas que las pruebas, interrogatorios y trabajos, para dar paso a proyectos de cursos, evaluaciones de procesos, mapas conceptuales, trabajos investigativos, aplicación de lo aprendido

frente a una pregunta, trabajos frente al computador, aplicación de listas de cotejo, entre otras.

Artículo 14°

Las formas y criterios de evaluación deben ser informados por el docente o en su defecto el jefe de la unidad técnica, con la debida antelación (de al menos 3 días) a la situación evaluativa, indicando cuándo, qué y cómo se evaluará.

Artículo 15°

Los Instrumentos de Evaluación deberán ser variados a fin de obtener una información oportuna y confiable: Pruebas orales, escritas en todas sus variedades, trabajos de investigación, disertaciones, autoevaluación, mapas conceptuales, portafolios, desarrollos de guías de aprendizajes, etc. Los trabajos de desempeño deben ser apoyados por instrumentos de evaluación que den a conocer los criterios que se considerarán en ella tales como: listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas, etc.

Artículo 16°

Criterios para evaluar los OAA, se aplicarán:

Pautas de Cotejo con criterios determinados

Artículo 17°

Criterios para Evaluaciones Sumativas

Deberán reafirmar las consideraciones que el profesor ha ido recopilando del proceso educativo diario de sus estudiantes. Estas evaluaciones deberán ser planificadas usando criterios comunes en cada la asignatura o módulo donde se distribuirá en porcentaje, según requiera, de acuerdo a los objetivos que se espera lograr en los estudiantes. Estos criterios entre otros son:

- Conocimientos
- Habilidades
- Actitudes

Los talleres que se realizan en las horas de libre disposición, se realizarán según un horario definido y tendrán una calificación semestral, la que será incorporada a las asignaturas de:

Taller	Asignatura o módulo
Deportes	Educación Física
Folclore	Artes musicales/ Artes visuales

Los estudiantes no podrán ser evaluados si no han recibido los resultados de su última evaluación en cada asignatura o módulo, cuyo tiempo de entrega no puede exceder de 2 semanas.

Artículo 18º

Inasistencias a Evaluaciones: El Centro Educacional London considerará, en este aspecto lo siguiente:

El estudiante que justifique con certificado médico su inasistencia a una evaluación tendrá derecho a que se re programe la evaluación, considerando su tiempo de ausencia. Si el o la estudiante falta a una evaluación, programada con anticipación, sin certificado médico que avale su inasistencia, será evaluado o evaluada inmediatamente el día de su reintegro y tendrá un grado de dificultad mayor establecido, correspondiente al 80% de exigencia.

En caso de estudiantes que presenten una licencia médica prolongada y si la condición médica lo permite, el apoderado deberá asistir al Establecimiento al menos 1 vez a la semana para recoger contenidos, trabajos o tareas para entregar al estudiante, de esta manera, también mantendrá informado al Establecimiento de los avances de la recuperación médica.

El Profesor(a) Jefe será responsable de informar parcial y semestralmente a los apoderados el rendimiento de sus pupilos mediante la entrega de informes de notas y de su desarrollo personal y social a través de entrevistas personales y reuniones de apoderados.

Artículo 19º:

El Centro Educacional London propondrá diversificación de los procesos de enseñanza y de la evaluación para todos los estudiantes, no solo los con NEE, permitiendo múltiples formas de demostrar el aprendizaje (visual, oral, escrito, etc.). Para aquellos estudiantes que presenten NEE El Centro Educacional London procederá a apoyar tanto su enseñanza como su evaluación, con criterios de apreciación global a estudiantes que tengan dificultades transitorias o permanentes con especialistas del Programa de

Integración Escolar, PIE, junto al equipo multidisciplinario, docentes y jefatura técnico pedagógica, considerando realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

III. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 20°

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos respectivos de los planes de estudio.
 - Habiendo reprobado una asignatura o un módulo y su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
2. Respecto a la asistencia, serán promovidos los estudiantes que:
 - Tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

En el caso de estudiantes que participen en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, la participación de los estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos. Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en las áreas descritas.

Artículo 21°

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, El Centro Educacional London a través de el Director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que

presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada y excepcional, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre, apoderado o tutor.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante, el que quedará consignado en la hoja de vida del estudiante.

- El informe de cada estudiante en revisión, deberá contemplar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del o la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

A partir de este informe y análisis realizado por el equipo técnico y docente, la Dirección y jefatura de UTP determinarán la situación final.

Artículo 22º

El Centro Educacional London deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

En ese entendido el Centro Educacional London establece, frente a la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje, lo siguiente:

- El establecimiento entregará al menos 3 informes en el año respecto de los logros académicos de los estudiantes, sin perjuicio de que si el apoderado, si así lo requiere, se le entregue informe de calificaciones en distintos períodos del año.

- Estos informes serán entregados de manera oficial en las reuniones de apoderados previamente calendarizadas por el Director, entregando en cada semestre un informe de avance y/o un informe de situación.
- Además, los padres y/o apoderados podrán tener cita con el profesor(a) jefe o profesor(a) de asignatura para conocer el proceso, progreso y logros de sus estudiantes.

Artículo 23º

El promedio anual de todas las asignaturas y/o módulos se aproximará a la décima siguiente, si el resultado es 0,05 o más. Lo anterior también aplicará al promedio anual final.

Artículo 24º

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el Centro Educacional London, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, el que no será retenido por Centro Educacional London en ninguna circunstancia.

Artículo 25º

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el Centro Educacional London a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 26º

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Departamento Provincial de Educación dentro de la esfera de su competencia.

IV DISPOSICIONES CONSIDERADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 27°

El proceso de elaboración y modificación del presente Reglamento fue liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garantizaran la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar, incluyendo al Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentó una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del decreto 67, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del Centro Educacional London.

Artículo 28°

El Reglamento es comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, son informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del Centro Educacional London.

El Reglamento es cargado y se mantiene actualizado, en el Sistema de Información General de estudiantes -SIGE- dispuesto por el Ministerio de Educación.

Artículo 29°

En cuanto a las disposiciones particulares presentes en el reglamento que dan cuenta de las disposiciones mínimas que deben contener todos los decretos de evaluación de Chile se señala:

1. El proceso académico en el Centro Educacional London comprenderá dos periodos lectivos, semestrales durante el año escolar.
2. Los estudiantes conocerán y comprenderán las formas y criterios con que serán evaluados de las siguientes maneras:
 - En las horas de consejo de curso del mes de marzo, el profesor jefe analizará con los estudiantes el reglamento de evaluación, dejando constancia en el libro de clases o registro digital de esta actividad.
 - La Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con los docentes confeccionará un calendario de evaluaciones regulares, el que deberá ser informado por cada docente a sus cursos permanentemente.

- Cada profesor de asignatura o módulo en el primer encuentro con sus estudiantes explicará las formas de evaluar que tendrá su asignatura o módulo, así como los criterios que serán utilizados. Dejando estipulado en el libro de clases, la cantidad de evaluaciones que tendrá cada semestre y su ponderación.
 - Durante el proceso de enseñanza aprendizaje cada docente explicará lo que se evaluará en sus asignaturas o módulos y los contenidos a evaluar, esto a lo menos 3 días antes de la aplicación de la evaluación.
- 3.** Acerca de las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes, mencionamos que:
- En la primera reunión de padres y/o apoderados, se entregará un extracto del reglamento de evaluación del colegio.
 - De igual manera, el presente Reglamento estará en la página web del colegio. Cabe señalar que los procesos evaluativos serán informados de manera oportuna a los padres y apoderados a través de la entrega de calendarios donde estarán agendadas las evaluaciones y los contenidos a evaluar.
- 4.** Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, mencionamos lo siguiente:
- Nuestro colegio, preocupado por el proceso de enseñanza y aprendizaje de los y las estudiantes, incorpora la retroalimentación en su quehacer como proceso sistemático y cotidiano, permitiendo reforzar aquellos objetivos y habilidades de aprendizaje que no se encuentren aprendidos por las y los estudiantes. Por lo tanto, solicitará que en los cronogramas de las planificaciones de los docentes se incluya la instancia de retroalimentación al respecto se señala:
Momentos para brindar retroalimentación:
 - Durante la realización de una tarea. Cuando el estudiante está pensando y realizando su trabajo (mientras menos tiempo transcurra, mayor es la posibilidad de mejora)
 - Mientras un estudiante o un grupo de estudiantes realizan una presentación oral (exposición, conferencia, debate, entre otras).

- Al finalizar una tarea, una exposición, un proyecto o la aplicación de un instrumento evaluativo.
5. En cuanto a los espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura y fomentan un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación se abordan de la siguiente forma:
- Cada quince días se realizarán reuniones técnicas con los diferentes departamentos, con a lo menos una hora semanal cada uno, para que puedan discutir y acordar criterios de evaluación y señalar tipos de evidencias centrales en cada asignatura o módulo, fomentando el trabajo colaborativo, para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y del proceso enseñanza aprendizaje.
 - Esta reunión se realizará en horarios definidos, donde la mayoría de los docentes está presente, este trabajo será dirigido por el jefe de UTP, donde se especificará lo que se abordará con anticipación.
 - Durante los consejos generales se realizan talleres de intercambio de buenas prácticas pedagógicas para fortalecer la labor pedagógica.
6. Acerca de las disposiciones que explicitan las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa; mencionamos que se efectúa lo siguiente:
- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan;
 - Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza;
 - En línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase;
 - Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.

- Generar espacios de autoevaluación y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.
- Realizar en clases micro actividades o preguntas para identificar el nivel de aprendizaje de los estudiantes sobre la unidad que se está trabajando, esto será evaluado en conceptos o tickets de salida, bitácoras de aprendizaje o rúbricas de un solo punto. Esto permite una metacognición real del estudiante sobre su progreso.
- En síntesis, se considera la importancia de que se planifiquen instancias de evaluación formativa, tanto inicial o diagnóstica como de monitoreo durante o después de las clases, como parte de los planes o secuencias de aprendizaje que se preparen, de modo que el seguimiento del aprendizaje sea una práctica pedagógica sistemática que esté integrada a la enseñanza.

Cabe señalar que el Centro Educacional London implementa acciones que se llevan a cabo durante el proceso de enseñanza-aprendizaje y que tienen como propósito seguir paso a paso el trabajo que realizan los estudiantes, con el objeto de optimizar el proceso, lo que permitirá tomar decisiones pedagógicas de manera oportuna.

Las estrategias a utilizar por los y las docentes para abordar la evaluación formativa son, entre otras:

- Compartir los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro.
 - Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje.
 - Retroalimentar efectiva y oportunamente.
 - Dar oportunidades para autoevaluación y coevaluación.
7. En cuanto a las disposiciones que establecen lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los estudiantes Se indica:
- El Centro Educacional London considera de suma importancia que los estudiantes y los apoderados sepan con antelación cuándo, cómo y con qué instrumento va a ser evaluado cada estudiante. Además, que conozcan que existe una gran variedad de procedimientos evaluativos como, por ejemplo: pruebas, cuestionarios, observación de desempeños, observación de productos, anecdóticos, listas de cotejo, escalas de apreciación, fichas de seguimiento, elaboración de proyectos, disertaciones, debates, dramatizaciones, mapas conceptuales, artículos de investigación, elaboración de diarios, etc.

- Se aplicarán 2 evaluaciones a nivel general de los cursos, las cuales permitirán entregar información de los niveles de logro de los objetivos de aprendizaje a la fecha de su aplicación, permitiendo evaluar si los contenidos han sido interiorizados por los estudiantes, y poder implementar estrategias dependiendo del resultado.
- Retroalimentación de actividades de evaluación: El docente a través de la planificación de unidad y de clases, establece los momentos de la evaluación y retroalimentación de los procesos de evaluación, por ejemplo: la clase siguiente a la aplicación de la evaluación. Queda a criterio del docente realizar el procedimiento de retroalimentación inmediatamente después de aplicado un instrumento evaluativo si las condiciones como tiempo y espacio lo permiten. En cuanto a las pruebas escritas que requieran revisión, el docente tiene plazo para el registro y de la calificación y entrega de esta información a los estudiantes hasta dos semanas transcurrida la fecha de la aplicación de la evaluación.
- Seguimiento y pertinencia de actividades de evaluación: el docente define las estrategias, pautas, modificaciones a la planificación, estrategias o metodologías de enseñanza y calendarización de acuerdo con los juicios emitidos de la evaluación. El docente considerando las recomendaciones del Jefe Técnico.
- Evaluación y retroalimentación de trabajos de proceso: el docente y equipo de aula definen las metodologías y plazos de entrega y revisión de tareas encomendadas. Es responsabilidad del docente y equipo de aula definir un modelo de revisión que le permita al estudiante conocer y entender de qué manera será evaluado el proceso de su desempeño, quedando de manifiesto al momento de la asignación del trabajo o actividad. Estas pueden ser listas de cotejo o rúbricas que cumplan con el modelo institucional y que hayan sido validadas anteriormente por el jefe técnico, con el fin de preservar la calidad y pertinencia del método evaluativo.
- Evaluación formativa: permite que los estudiantes se involucren en su proceso de aprendizaje, sean partícipes o se cuestionen con oportunidades de aprendizaje tan simples como una pregunta que los sorprenda o una inolvidable salida a terreno; así como pueden ser estrategias de evaluación que permitan “monitorear cómo lo están haciendo, en qué van o quién necesita más apoyo”, utilizamos esta información para mejorar el proceso de enseñanza. Lo anterior, puede y debe ser plasmado por el docente y equipo de aula en la planificación de Unidad, clases y calendarización de

las clases. Es responsabilidad del jefe técnico y/o equipo de gestión propiciar momentos (reunión de reflexión pedagógica, grupos focales o entrevistas personalizadas) promover este tipo de evaluación..

- Evaluación diversificada: Diversificar las formas en que se evalúa los distintos procesos es parte de las orientaciones para la inclusión, considerando características, ritmos, preferencias de aprendizaje, necesidades e intereses múltiples. Entendiendo, desde el momento de la presentación de los contenidos; objetivos y/o metas a lograr hasta el producto o desempeño que el o la estudiante deba entregar, las estrategias, metodologías o rutas didácticas que el docente emplea para llegar a cada estudiante y que este también tenga diferentes formas de demostrar su aprendizaje. El docente y equipo de aula deben, en la planificación de unidad y calendarización de las clases dejar de manifiesto cuáles son las estrategias de diversificación que usará en orden de abordar a la diversidad de estudiantes del curso que atiende. Para esto cuenta con los formatos institucionales que cuentan con los principios, pautas y prácticas que puede utilizar para dar cumplimiento a lo anteriormente dispuesto.

Para los estudiantes extranjeros que no manejen el idioma, se dará un plazo razonable considerando criterios pedagógicos para que adquieran la escritura y lectura al nivel que les corresponda. En ese intertanto sus calificaciones serán sólo formativas.

Cabe señalar que los estudiantes con NEE que presenten gran dificultad de escritura, serán evaluados en forma escrita complementada con una evaluación oral, de acuerdo a la situación de cada estudiante.

Los estudiantes con NEE que presenten dificultades en el área de razonamiento abstracto, se redactarán evaluaciones con ítems acotados y concretos.

8. En consideración con los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los estudiantes en las asignaturas y módulos, se indica:
 - Deberán ser coherentes con la planificación que para dicha asignatura o módulo realizó el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas o módulos.
 - En caso de que la calificación final de la asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%;

- La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Centro Educacional London entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indica las asignaturas y/o módulos o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Además de ello, el Centro Educacional London se compromete a entregar regularmente y antes del término de cada semestre un estado de avance de notas del o la estudiante.
9. Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas;

En determinadas situaciones observada y dialogadas por el docente de aula y el jefe técnico, podrá disponerse lo siguiente:

V EVALUACIÓN RECUPERATIVA

Se entenderá por Evaluación Recuperativa al proceso de evaluación posterior a la instancia calendarizada, destinado a aquellos estudiantes que no han rendido sus instrumentos en los plazos establecidos. Este proceso busca garantizar el derecho del estudiante a demostrar sus aprendizajes mediante instancias transparentes y debidamente reguladas. De aplicarse, deberán tomarse en consideración los siguientes aspectos:

- Licencias médicas: si el estudiante presenta licencia médica que justifiquen su ausencia, se mantendrá el porcentaje de exigencia acordado en este manual.
- Ausencia Justificada por el apoderado: si el estudiante presenta comunicación de parte del apoderado, llamado telefónico de este a la institución explicando la falta de su pupilo, se mantendrá el porcentaje de exigencia acordado en este reglamento.
- Ausencia Injustificada: si, por el contrario, el estudiante no presenta justificación válida (al docente, Jefe Técnico-Pedagógico o Equipo de Gestión) el instrumento evaluativo recuperativo tendrá una exigencia del 75%.
- Que, las evaluaciones de carácter recuperativa serán aplicadas a partir de una calendarización que garantice al menos 72 horas de preparación del estudiante.

Para la implementación de estas evaluaciones, se establecen los siguientes Plazos y Espacios Temporales de Aplicación:

- ❖ **Períodos de Clase Regulares:** Las evaluaciones recuperativas podrán ser aplicadas durante los últimos períodos de clases de la jornada habitual, siempre que los procesos de enseñanza y la entrega de contenidos de la

asignatura lo permita, resguardando que el estudiante cuente con las condiciones ambientales adecuadas para su ejecución.

- ❖ Jornada de Recuperación Institucional (Días Viernes): Se establece como espacio prioritario para la aplicación de instrumentos pendientes el día viernes inmediatamente posterior al término de la jornada escolar. Esta instancia permite al estudiante regularizar su situación académica sin interferir en el desarrollo de otras asignaturas.
- ❖ Instancias Excepcionales de Tarde (Martes): En casos de acumulación de evaluaciones pendientes o situaciones debidamente calificadas por la Unidad Técnica Pedagógica (UTP), se habilitará excepcionalmente el día martes posterior a la jornada escolar para la rendición de instrumentos.

Normas Operativas de Aplicación:

- Calendarización y Preparación: Al igual que en el proceso regular, toda evaluación recuperativa debe ser informada al estudiante con una antelación que garantice al menos 72 horas de preparación.
- Transparencia: El docente de asignatura o el jefe técnico deberá registrar en el Libro de Clases y/o plataforma digital la fecha y el horario asignado para dicha recuperación, asegurando que el estudiante y su apoderado conozcan las fechas previamente.
- Fines Pedagógicos: Estas instancias no deben ser vistas como un proceso administrativo de cierre, sino como una nueva oportunidad de aprendizaje y retroalimentación. En caso de inasistencias injustificadas, se mantendrá la exigencia del 75% para el instrumento, buscando siempre obtener información fidedigna sobre el logro de los objetivos de aprendizaje

10. La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio;

El Centro Educacional London mantendrá un sistema de registro digital de las calificaciones obtenidas por sus estudiantes, esto mediante la regular inscripción de las mismas en el libro de clases y en una plataforma online educativa dispuesta para el acceso a la información por los miembros de nuestra comunidad.

11. Los criterios para la promoción de los estudiantes con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los estudiantes;

- El Director, solicitará y revisará, de acuerdo a una evaluación de todos los antecedentes del estudiante, donde se certifique una causal justificada de las inasistencias, además de un informe del profesor jefe.

Los criterios para eximir del 85% de asistencia: Serán autorizados aquellos estudiantes que:

- Por enfermedad no han cumplido con el requisito de asistencia y han presentado oportunamente certificado médico.
- Por problemas familiares graves, tales como: fallecimiento, hospitalizaciones, u otros que afecten a un familiar directo, con su correspondiente certificación.
- Por ingreso tardío a clases, se contabilizará la asistencia desde el día que el estudiante llegue al Establecimiento.

12. Criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar

VI INGRESO TARDÍO A CLASES:

- Se considerará ingreso tardío al estudiante que ingrese después de un mes desde el comienzo del año escolar.
- Se realizará una inducción al estudiante, para que conozca y se familiarice con el colegio, además de explicarle las normas de convivencia del colegio. Este proceso estará a cargo de la Inspectoría General.
- Se apoyará al o la estudiante para conseguir los contenidos no revisados de las distintas asignaturas o módulos.
- Tendrá un calendario especial de sus evaluaciones, el cual será entregado por el profesor jefe, junto con el jefe técnico.

VII ESTUDIANTES TRASLADADOS:

- Se calculará el promedio final de cada asignatura con el mínimo de calificaciones exigidas por semestre a cada asignatura.

VIII ESTUDIANTES EXTRANJEROS:

- Se realizará una evaluación pedagógica, donde se haga una validación de estudios, considerando su edad y conocimientos de las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática, para poder evaluar el curso inicial hasta que se nivele definitivamente.

IX AUSENCIA A PRUEBAS Y ENTREGA DE TRABAJOS

Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo 18°:

- Si un estudiante debiera faltar a una evaluación o entrega de trabajos fijados con antelación, por una situación que no sea producto de una enfermedad, esta evaluación o trabajo deberá ser aplicado en la siguiente clase de la asignatura al cual pertenece el trabajo o evaluación aludido
- Si la ausencia se debe a una enfermedad prolongada, una vez repuesto se aplicará un plan de evaluaciones personalizado con el fin de regularizar la situación académica del estudiante.
- En casos excepcionales, no se descarta el disminuir el número de evaluaciones o adelantar la finalización del semestre o año escolar de un estudiante. Esto sujeto a consultas al DEPROV.

X ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES:

- Tendrán el apoyo del Colegio y de sus profesores, para terminar su año escolar sin dificultades, contando con medidas que favorezcan la permanencia de las y los estudiantes.
- Contarán con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, con evaluaciones diferenciadas, ajuste de calendarios especiales de evaluación, término de proceso según fecha de parto.
- En caso de que el porcentaje de asistencia sea inferior al requerido podrá ocurrir una flexibilización, la que debe estar condicionada a causas directas del embarazo, parto o salud del hijo menor de un año, debidamente certificadas.

Todas estas medidas de apoyo son para resguardar el derecho a la educación y prevenir la deserción escolar. (Ver Protocolo de Actuación en Retención y Apoyo a estudiantes embarazadas).

Para estudiantes que no hayan terminado sus estudios en el año y que no hayan retirado su documentación, se revisará la situación de acuerdo a cada caso, pudiendo en situaciones justificadas calcular sus promedios semestrales con las notas registradas hasta la fecha de deserción, considerando las indicaciones del Decreto N°67, para la decisión de su promoción.

Para estudiantes que participen en torneos nacionales e internacionales de cualquier área

- Tendrán flexibilidad para rendir sus evaluaciones con un calendario adaptado.

Para estudiantes a quienes se le aplique ajuste de jornada.

El Centro Educacional London dispone de un protocolo ante casos excepcionales de ajuste de jornada, la que será determinada por la dirección del colegio, para atender situaciones justificadas (incluye artículo 16, protocolo caso excepcionales del reglamento interno) en las que él o la estudiante participa de manera parcial y/o no participa de las actividades presenciales en aula o en el establecimiento. En general esto quiere decir que la participación en actividades escolares presenciales será parcialmente limitada o restringida entendida en lo sucesivo como ajuste transitorio de la jornada escolar que aplicará en mayor o menor grado según los requerimientos específicos de cada caso individualizado, debidamente certificado. Este protocolo puede ser activado por motivos de diversa índole tales como requerimientos pedagógicos, requerimiento disciplinario conductual, requerimiento deportivo de alto rendimiento, problemas de salud, dificultades socio familiares, obligaciones judiciales u otras particulares. El propósito de esta medida es atender su progreso curricular en coherencia con las necesidades individuales que requiera el o la estudiante. La atención a los estudiantes a quienes la dirección haya decidido activar el protocolo mencionado se regirá bajo los siguientes parámetros:

- Se establecerá mediante un calendario de visitas del apoderado al establecimiento a fin de acceder a recursos de estudio y en solo en casos excepcionales (por ejemplo: razones de índole de salud con problemas de desplazamiento) validados por Dirección y UTP, a través de la plataformas online (o a la entrega presencial de materiales de estudio). Estas modalidades considerarán la permanente comunicación del apoderado con el establecimiento a fin de establecer los adecuados canales de comunicación para evitar rezagos en los avances de los estudiantes.
- Con respecto a las evaluaciones y calificaciones estas se ceñirá a la propuesta de trabajo, principalmente entregando al estudiante y/o apoderado, material de estudio y calendarizar visitas parciales del estudiante a rendir pruebas y/o entregar trabajos pudiendo solicitarse distintos medios de verificación de progreso en el aprendizaje de los estudiantes prevaleciendo, como se indicó, las pruebas escritas y en menor medida otro tipo de instrumentos. De manera excepcional y previamente validado,

con medios que pueden ser vía online. Los requisitos para esta última modalidad excepcional, estarán contenidos en la plataforma online dispuesta para ella.

La activación de este protocolo considera:

- La medida adoptada autónomamente por dirección como respuesta ante las necesidades o dificultades peculiares, certificadas, de un o una estudiante o su familia y
- La solicitud presentada por algún estamento o departamento del establecimiento ante dirección atendiendo la resolución de necesidades o situaciones complejas asociadas al caso de una o un estudiante individualizado. (Art. 16 del Reglamento Interno).

En cuanto a proceso de cierre anticipado del año escolar:

El cierre del año escolar es una situación excepcional que se aplicará dada la solicitud fundada del apoderado de un estudiante del colegio y se regirá por los siguientes procedimientos bajo las causales que se explicitan:

- En el caso que el apoderado de un estudiante solicite cierre anticipado del año escolar de su pupilo(a), esta solicitud deberá presentarse formalmente a la Dirección del establecimiento.
- La petición formal mencionada en el párrafo anterior deberá de igual forma comunicarse al profesor jefe de la estudiante, de manera que esté informado de la petición de “Cierre anticipado del año escolar”
- Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente u otras razones clínicas, en que el o la estudiante no pueda continuar asistiendo al Colegio y proseguir con sus estudios, estas razones deberán exponerse adjuntando la documentación pertinente y protocolo de exámenes y tratamientos, de acuerdo a la especialidad y enfermedad del o la estudiante.
- Si es por razones no médicas, su apoderado de igual forma deberá presentar los motivos con claridad por escrito.
- Una vez recepcionada la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado en conjunto por Dirección y la Unidad Técnica y profesor jefe, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar. En el caso de situaciones de salud, no se considerarán certificados emitidos por profesionales no médicos.

- Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, con el promedio semestral en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes, toda vez que regirá el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y cumpliendo el requisito mínimo de asistencia para ser promovido.
 - La respuesta de esta medida de Cierre anticipado del año escolar -en primera instancia- podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio
 - Los apoderados podrán apelar de la Resolución Interna a la Dirección en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.
 - El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El estudiante seguirá siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa.
 - Se hará presente al estudiante y apoderado que solicite esta medida, que el cierre de año definitivo solo procede manteniendo la calidad de matriculado en el establecimiento y haya concluido el proceso de consolidación de registros de calificaciones con el SIGE, proceso que se realiza en el mes de diciembre.
- 13.** Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados;
- Se establecerán instancias de comunicación garantizando instancias mensuales de trabajo y canales de comunicación presenciales y/o digitales, con los padres, madres y apoderados para focalizarse en la reflexión y toma de decisiones centradas en el proceso, el progreso y el logro de aprendizajes de los estudiantes, utilizando para esto la evidencia evaluativa con que se cuente. Esto mediante canales de comunicación de carácter formal como correo electrónico u otro, además, se llevará a cabo toda comunicación relevante y formal en las reuniones mensuales y reuniones extraordinarias cuando la situación de los estudiantes lo amerite. Además, se informará (de forma escrita) los resultados obtenidos en cada asignatura mediante un informe detallado de los aprendizajes logrados y no logrados por los estudiantes el que será entregado y analizado en reunión de apoderados, generando acuerdo y compromisos de cada uno de los actores educativos.

Además, se informará de los progresos y calificaciones de la siguiente forma:

- Informe Semestral, en la Reunión de Apoderados que corresponda al término del Semestre.
 - Certificado Anual de Estudio.
- 14.** Sobre las disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de estudiantes:
- Reuniones de trabajo colaborativo e interdisciplinario entre los diferentes niveles, la cual se realiza en un día definido.
 - Consejo de profesores que cuenta con la presencia del equipo directivo.
- 15.** Sobre las disposiciones sobre los criterios, procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento se señala:
- El primer proceso en la determinación de la promoción de un estudiante, se deben analizar aspectos relativos a logros de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes en sus respectivas asignaturas y su asistencia a clases, tal como indica el artículo 10 del Decreto 67/2018. (revisar artículo 10).
 - Quienes no cumplan con estos requisitos, quedarán en situación de riesgo de repitencia. En este momento se inicia un proceso de análisis conjunto entre la jefatura de UTP, el profesor jefe del estudiante, y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso.
 - Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal. Para esto el Decreto 67/2018 en su artículo 11 sugiere, a lo menos, utilizar los siguientes criterios:
 - El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año; la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y, consideraciones de

orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

- Luego de este proceso realizado por el equipo directivo, y docente, tendrá que ser consultado con los estudiantes y apoderados involucrados. La persona que tomará la decisión será el Director.
- Todo este proceso debe ser registrado en un informe que manifieste la trayectoria anual del estudiante, identificando áreas descendidas, apoyos proporcionados durante el año.

16. Sobre las las medidas que se deberán considerar para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio, copia o fraude (como el uso de IA) y sin perjuicio de lo anterior de las sanciones que se establezcan en estos casos, se indica:

Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de plagio, copia o fraude (como el uso de IA) son los siguientes:

- La primera medida pedagógica es: aplicar el mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia de 80%.
- La segunda medida pedagógica es: aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo: una disertación (con su debida rúbrica de evaluación) interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original. Otros medios.
- Tercera medida pedagógica es: revisar los ítems que alcanzó a desarrollar antes de haber sido sorprendido(a) la acción de copia, por ejemplo: durante una prueba.
- Cuarta medida pedagógica es: en casos debidamente justificados y habiendo agotado toda posibilidad de obtención de la representación del logro real del o de la estudiante, atendido con el Jefe Técnico-Pedagógico, consignar la evaluación con nota mínima.
- El docente deberá aplicar los criterios que subyacen la labor educativa y tomar la decisión de optar por uno de los cuatro procedimientos.
- Todos los procedimientos antes mencionados deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 26º

Todas las disposiciones del presente Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

NORMAS FINALES

Artículo 27º

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el Director del Centro Educacional London.

Artículo 28º

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, nuestro Centro Educacional London las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular. El Centro Educacional London guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 29º

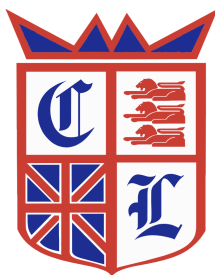
En aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y

tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 30º

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación.



CENTRO EDUCACIONAL
LONDON

Reglamento De Evaluación 2026

